ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO I: Descripción General	
Fecha de elaboración del insumo:	**Enero de 2024**
Nombre del funcionario que diligencia el insumo:	**FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA**
Tipo de contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios.**

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Personería de Fusagasugá, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de contratos que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DISEÑO GRAFICO	195-2023	2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	$ 3.230.850
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA BRINDAR APOYO A LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ EN LOS PROCESOS MISIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD	CPSP-043-2023	2023	PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ	$ 2.600.000
SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO GRAFICO EN EL CAMPO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO, PARA LA PRODUCCION AUDIOVISUAL DE ACREDITACION 2020.	ORDEN DE SERVICIOS N°. 1-05-07-095-2020	2020	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE	$3.042.280
PROMEDIO				$2.631.974

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de prestación de servicios.

CAPÍTULO II: Descripción de la Necesidad	
Justificación de la contratación:	**1. Referentes Constitucionales:** La Constitución Política de Colombia hace mención de los Personeros Municipales en su artículo 118 y 313 numeral 8° al determinar que corresponde a los Concejos Municipales "elegir Personero para el período que fije la ley". Por lo que además de las funciones generales que les corresponden como integrantes del Ministerio Público, no se detallan en la Constitución más funciones, correspondiéndole al legislador el desarrollo de las mismas. La Constitución Política de Colombia hace mención de los Personeros Municipales en su artículo 118 y 313 numeral 8° al determinar que corresponde a los Concejos Municipales "elegir Personero para el período que fije la ley". Por lo que además de las funciones generales que les corresponden como integrantes del Ministerio Público, no se detallan en la Constitución más funciones, correspondiéndole al legislador el desarrollo de las mismas. **2. Referentes Legales:** La Ley 136 de 1994 **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 178 establece como funciones de los Personeros Municipales entre otras las siguientes:** • Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar. • Defender los intereses de la sociedad. • Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. • Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales. • Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico. • Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. • Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. • Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. • Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes. • Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad. • Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. • Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. • Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía. • Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

- Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

El artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 el cual sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, también hace alusión a las funciones de los Personeros Municipales señalando entre otras las de:

- Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio.
- Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado.
- Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

3. Justificación de la Necesidad:

La Personería Municipal de Fusagasugá, en desarrollo de la misión institucional para el *Periodo de Gestión 2020-2024* y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

La Personería como Entidad Municipal que a través de la normatividad establecida y a medida que la sociedad ha avanzado en el empoderamiento de sus derechos, cumple una función inequívoca de defensa de los derechos fundamentales así como a modo de Ministerio Público, no sólo ejerciendo la vigilancia y control de la administración municipal, sino desempeñando una activa y definitiva participación, promoción y protección de los Derechos Humanos de todas los habitantes del territorio, sin exclusión de ninguna naturaleza. Tanto los Gobiernos como el Congreso de la República, reiteradamente han dotado de mecanismos e instrumentos persuasivos y jurídicos de ejecución a las Personerías para garantizar de manera permanente a la población vulnerable cada uno de sus derechos, que estos no vayan a ser vulnerados inescrupulosamente, sino que por el contrario, encuentren en la misma Personería, el apoyo, acompañamiento y vigilancia necesarias, para llevar y mantener una vida digna y de calidad, armonizada, coherente y articulada con la promoción y actualización permanente del hombre como núcleo sustantivo de la sociedad. En la actualidad y como horizonte del posconflicto, Ejecutivo y Congreso le han dado prevalencia a la protección integral a los Derechos Humanos y a la conservación del Medio Ambiente.

En este sentido Debe tenerse en cuenta que la Personería de Fusagasugá, cuenta con una planta de personal conformada por el Personero, un Profesional del Derecho, un Auxiliar Administrativo y una Secretaria, planta de personal que resulta insuficiente para realizar la totalidad de las funciones constitucionales y legales a su cargo, ya que Fusagasugá es un Municipio de segunda categoría con una población aproximada de 140.000 habitantes y que presenta problemáticas sociales de gran complejidad, que deben ser atendidas en primera instancia por la Personería Municipal. Esta situación genera que sin duda alguna la actual planta de personal de la Personería resulte insuficiente para responder oportunamente a todos los requerimientos misionales y funcionales de la entidad.

Los procesos de comunicación son necesarios en el reconocimiento de los Derechos Humanos como elementos esenciales en la construcción de una sociedad más equitativa y justa. En Fusagasugá existen vacíos en la apropiación y reconocimiento de los Derechos Humanos que derivan en una vulneración de los mismos por parte de diferentes actores que intervienen en el proceso de atención a las necesidades de la población, de tal forma que, diseñar y establecer una estrategia de comunicación

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

	externa que permita informar y educar a la población para mejorar su confianza frente a la institucionalidad y empoderarla en el ejercicio efectivo de sus derechos. La difusión y socialización de las y actividades desarrolladas por la entidad tiene como propósito dar a conocer a la población el portafolio de servicios de la Personería Municipal de Fusagasugá, acercando la institución a la población a través de sus diferentes canales de comunicación, de tal forma que los usuarios identifiquen las problemáticas presentes en el municipio y las correlacionen con aquellas que afrontan en su día a día, reconociendo a la Personería de Fusagasugá como el lugar donde puedan exponer sus casos, recibir orientación e iniciar una ruta para recibir atención integral por parte de otros actores municipales de orden público o privado. Garantizar la calidad de vida y la dignidad humana es un proceso donde la defensa y la promoción de los Derechos Humanos funcionan conjuntamente, de tal forma que la comunicación y sus estrategias son parte fundamental para que la institucionalidad se acerque a los diferentes sectores sociales de Fusagasugá, logrando pleno reconocimiento de los mismos en diversidad y garantía de no discriminación. Los procesos de acceso a la información y extensión institucional contribuyen a la reducción de los indicies de vulnerabilidad, toda vez que propenden porque la comunidad esté informada de la normatividad que permita proteger sus derechos y se valen de campañas para lograr la garantía del derecho al acceso de la información, el cual minimiza las barreras en la atención. Dentro de la evolución de la función pública y las nuevas directrices dadas en los procesos de transparencia y uso de las nuevas tecnologías, se requiere la documentación, organización y publicación de las acciones que llevan a cabo las entidades del estado. Los retos de una sociedad en constante cambio y la implementación de las plataformas 2.0 en los procesos de atención y en cumplimiento de los nuevos estándares de calidad propuestos desde el orden nacional, requieren que profesionales del área de la comunicación se integren a la administración pública y apoyen desde sus conocimientos, aptitudes y capacidades el fortalecimiento y desarrollo institucional. Que una vez analizados estos aspectos y con el ánimo de que la entidad cuente con el recurso humano que le permita desplegar dichas acciones encaminadas a la defensa y de los Derechos Humanos, se hace necesario contar con un profesional idóneo y con la experiencia y experticia apropiadas para la implementación de las diferentes actividades que requieran la difusión de información y manejo de las comunicaciones, teniendo en cuenta que dentro de la entidad no existe el personal de planta que pueda desarrollarlas.
CAPÍTULO III: Descripción Técnica	
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA E INTERNA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DE LOS PROCESOS MISIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ESTRATEGIAS DE EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD**
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, estamos frente a una modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Para este efecto, las normas citadas indican que se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

	haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.
Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en la Personería Municipal de Fusagasugá, o donde por la naturaleza del servicio, se requiera.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **ONCE (11) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a la ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2024, en virtud del principio de anualidad.
Liquidación del contrato:	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Anti Tramites, Decreto 019 de 2012.
Supervisión del Contrato:	**La supervisión estará a cargo del Señor Personero Municipal,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Apoyar la construcción de lineamientos institucionales para el correcto uso de la imagen corporativa en las diferentes plataformas de comunicación adoptadas por la entidad. 2. Brindar apoyo en la estructuración, diagramación y presentación de los informes de gestión y/o de rendición de cuentas, presentados a corporaciones y a la comunidad como parte del proceso de cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional. 3. Generar y cargar contenido audiovisual de tipo informativo en las diferentes redes sociales usadas por la entidad. 4. Dar respuesta a los comentarios de los usuarios en las plataformas digitales manejadas por la Personería Municipal de acuerdo con la política, misión y visión institucional. 5. Gestionar en coordinación con los medios locales, nacionales e internacionales, espacios para la divulgación de información de interés para los usuarios de la entidad. 6. Apoyar la elaboración de textos periodísticos tales como boletines de prensa, crónicas y notas informativas que permitan

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

	dar a conocer los planes y programas desarrollados por la Personería a la población. 7. Apoyar los procesos de comunicación interna institucional a través del trabajo en equipo y conocimientos de comunicación social. 8. Actualizar los contenidos escritos de la página web de la entidad de acuerdo con la política, misión y visión institucional. 9. Generar la publicación de la información de interés, oferta institucional, boletines de prensa, crónicas y notas informativas en las redes sociales y las plataformas digitales manejadas por la entidad, al menos dos veces por semana. 10. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en qué participe. 11. Las demás que le asigne el Personero, correspondientes a la naturaleza de su objeto contractual. 12. Cumplir con el diligenciamiento del documento institucional "Plan De Trabajo" y desarrollar las actividades consignadas en él.
Obligaciones generales:	**1. Obligaciones a cargo del Contratista** • Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. • Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. • Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal. • Apoyar con la documentación normativa necesaria. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. • Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. • Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. • El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Personería o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, cuando a ello hubiere lugar. • Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. • Mantener comunicación permanente con la personería municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento. **2. Obligaciones a Cargo de la Personería:** • Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. • Realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto contractual. • Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. • Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

CAPÍTULO IV: Descripción Financiera	
Valor del contrato:	El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio previo. De conformidad con el objeto del contrato y el perfil requerido, se estableció cancelar a título de honorarios por la prestación de servicios descrito en el presente estudio previo, el valor que no supere lo fijado en el artículo 2 de la Resolución 001 de 2022, en lo concerniente a la tarifa de honorarios para el PERFIL VI: PROFESIONAL I.
Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: **ONCE (11) mensualidades vencidas por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** correspondientes a los días efectivamente ejecutados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.
CAPÍTULO V: LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas) – ficha técnica). Perfil requerido:	De conformidad con el perfil y las actividades a desarrollar y la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la personería del municipio de Fusagasugá"*, para la presente contratación se requiere de un **PERFIL VI: PROFESIONAL I:** **Título universitario MERCADEO Y PUBLICIDAD o en áreas afines para la cual será contratado.** **Experiencia de cero (0) hasta doce (12) meses, relacionada en el área para la cual se contratará, según aplique.** Así mismo se aplica el Artículo Cuarto: EQUIVALENCIAS, de la misma resolución, referentes al decreto 785 de 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".
CAPÍTULO VI: Garantías	
Garantía única de cumplimiento:	Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Personería, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

cree en ti cree en ti cree en ti

	A. Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.

Capítulo: VII Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades contratadas.	**Bajo (0.1)**	**(0.1/1000) x valor contrato**	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	**Medio (0.2)**	**(0.2./1000) x valor contrato**	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad.	**Medio (0.2)**	**(0.2./1000) x valor contrato**	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado.	**Medio (0.2)**	**(0.2./1000) x valor contrato**	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato.	**Bajo (0.2)**	**(0.2/1000) x valor contrato**	Contratista
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	**Bajo (0.2)**	**(0.2/1000) x valor contrato**	Personería

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	PERSONERÍA
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	**50%**	**50%**

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

cree en ti cree en ti cree en ti

cree en ti cree en ti cree en ti

CAPÍTULO VIII: Acuerdos Comerciales		
De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “Los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos.		
Fuente de Origen de los Recursos:	**Nombre del rubro:**	Servicios para la comunidad sociales y personales
	Código del rubro:	2.1.2.02.02.009.5.0.2.1.0.00
	Valor:	$33.000.000,00
	CDP:	2024000022
	Fuente:	1.2.1.0.00 RECURSOS PROPIOS
Firmas autorizadas:		



Firma responsable

Nombre: Fernando Augusto Martínez Cómbita.
Cargo: Personero Municipal.

Visto Bueno: Personero Municipal.

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo. /

cree en ti cree en ti